



INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN

**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TÉCNICO**

**JUNIO
2021**

PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA

- LEYES

LEY N°. 9986. Ley General de Contratación Pública. La presente ley deroga en su totalidad la Ley de Contratación Administrativa N° 7494. Busca una actualización completa de la normativa en materia de compras públicas y fortalecer la transparencia y eficiencia en la gestión pública, así como la adaptación de la contratación pública a las tecnologías de la información. Además, pretende evitar la dispersión normativa y los regímenes especiales en materia de compras públicas. La nueva ley entrará a regir a partir del 1 de diciembre de 2022, es decir 18 meses después de su publicación. Puede encontrar una edición especial de la Revista Construcción, relacionada con este tema en el siguiente enlace: <https://www.construccion.co.cr/Multimedia/Archivo/10403>. LG N.103 del 31-05-2021.

LEY N°. 9983. Exoneración de pago para dar publicidad en el Diario Oficial La Gaceta a documentos relacionados con expropiaciones para la ejecución de proyectos de obra pública a realizar por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos. Se exonera al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), al Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y al Consejo Técnico de Aviación Civil (Cetac) del pago en las publicaciones requeridas en el diario oficial La Gaceta, para el trámite de expropiación, específicamente en lo que respecta a la declaratoria de interés público, fe de erratas, resoluciones de pago por indemnizaciones y cualquier modificación posterior a la declaratoria de interés público de las siguientes obras: a) Rehabilitación y extensión de la Ruta Nacional número 32, sección cruce Ruta 4-Limón; b) Construcción de la ampliación y rehabilitación del tramo de la carretera Cañas - Limonal, ubicada en la Ruta número 1, Interamericana Norte; c) Mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional número 160, sección: Playa Naranja – Paquera; d) Diseño y construcción para la rehabilitación y el reforzamiento del rompeolas de Puerto Caldera; e) Construcción de los intercambios entre la intersección de las rutas nacionales números 2 y 236 (Taras) y la intersección de las rutas nacionales números 2 y 10 (Cartago), incluyendo el mejoramiento de la Ruta Nacional número 2, sección Taras – La Lima, en la provincia de Cartago; f) Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional número 1, Carretera Interamericana Norte, sección: Barranca - Limonal y de la Ruta número 17, sección: La Angostura; g) Construcción de la Ruta Nacional número 35, sección Bernardo Soto Sifón (nueva carretera a San Carlos); h) Ampliación y mejoramiento de la Ruta Nacional número 35, sección “Sifón-Abundancia” (nueva carretera a San Carlos); i) Ampliación y mejoramiento del corredor vial “San José – Cartago”; j) Ampliación y mejoramiento del corredor vial “San José -San Ramón”; k) Ampliación del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós; l) Ampliación del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría; m)Ampliación del Aeropuerto Internacional de Limón; n) Ampliación de los aeródromos de Puerto Jiménez, Bataan Nicoya, Nosara, Laurel y Pérez Zeledón; ñ) Mejoramiento y rehabilitación de la Ruta Nacional número 23, sección “Barranca – Caldera”; o) Proyecto de ampliación de la Ruta Nacional número 27; p) Diseño, construcción y

supervisión de las obras de ampliación de la Ruta Nacional 147 (radial Lindora) y obras conexas; q) Ruta 39, conocida como circunvalación, en todo su trayecto, incluyendo el arco norte y el paso por Calle Blancos de Goicoechea, así como los trabajos a efectuar en los Hatillos; r) Rehabilitación y construcción de la terminal de cabotaje de Paquera; s) Ampliación del Aeropuerto Tobías Bolaños Palma. LG N.110 del 09-06-2021.

- **PROYECTOS DE LEY**

EXPEDIENTE N.º 22.252. Reforma del artículo 167 de la Ley N.º 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, para incorporar la igualdad salarial en los trabajos de igual valor. Se propone modificar la redacción del artículo 167 del Código de Trabajo, para que en adelante se lea de la siguiente manera: *“Artículo 167. - Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo se tendrán en cuenta la cantidad y calidad de este. A igual trabajo o de igual valor, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia iguales o igual valor, corresponde salario igual; comprendido en este, tanto los pagos por cuota diaria, así como las percepciones, servicios como el de habitación y cualquier otro bien que se diera a un trabajador a cambio de su labor ordinaria. No podrán establecerse diferencias por consideración a edad, sexo o nacionalidad.”*. LG N.107 del 04-06-2021

EXPEDIENTE N.º 22.520. Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica. El objetivo que propone esta iniciativa de ley es propiciar que las entidades públicas, que intervienen en los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura del sector, trabajen de manera coordinada y con la mayor celeridad con el propósito de incentivar la ampliación y la cobertura de las telecomunicaciones a todos los rincones del país. Estarán sujetas a la aplicación de esta ley todas las instituciones que conforman el sector, tanto de la Administración Pública central como descentralizada; además de todas las instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y también las municipalidades. En virtud de la declaratoria de interés público de la infraestructura y las redes en telecomunicaciones, las municipalidades contemplarán en sus reglamentos los requisitos necesarios para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en cuanto al uso de suelo y la autorización para las licencias constructivas de manera que se simplifiquen los trámites y se brinde seguridad jurídica. LG N.107 del 04-06-2021.

EXPEDIENTE N.º 22.512. Disminución temporal del impuesto único a los combustibles para reactivar la economía. La presente iniciativa busca que por un plazo de dos años, contados a partir de la publicación de esta ley, se establece una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa del impuesto único a los combustibles establecida en el artículo 1 de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 8114 del 9 de julio de 2001, con el objetivo de compensar las limitaciones a la libre circulación de vehículos impuestas en el marco de la atención de la pandemia por el COVID-19 así como para contribuir a la reactivación de la economía. Se indica que esta reducción no aplicará para la proporción que se encuentra destinada a cumplir con las transferencias señaladas en el artículo 5 de dicha Ley, entre ellas, la transferencia al Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) para la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el

mejoramiento, la rehabilitación y la construcción de obras viales nuevas de la red vial nacional, así como para las Municipalidades a efectos de que conserven y desarrollen la red vial cantonal. LG N.108 del 07-06-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.521. Reforma de los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181, adición de los artículos 4 bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis y derogatoria del artículo 177 de la Ley de Aguas, N.º276, de 26 de agosto de 1942, y sus reformas. Este proyecto de ley reconoce que la normativa actual presenta un rezago significativo para responder oportunamente a las situaciones jurídicas en torno al recurso hídrico, las cuales día a día se transforman y se hacen más complejas. Por lo que se propone una reforma parcial de la Ley de Aguas, identificando ciertos artículos como esenciales, para acercarla a una aplicación más adecuada según las condiciones actuales, de conformidad con los operadores y los usuarios del recurso hídrico, como también de los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país en esta materia así como la Recomendación sobre el Agua de la OCDE (OECD/LEGAL/043). LG N.111 del 10-06-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.534. Ley para declarar como rutas nacionales las vías de ingreso a parques nacionales. Se propone reformar la Ley General de Caminos Públicos, para que se incluya dentro de las denominadas carreteras secundarias, las rutas de acceso a las estaciones de ingreso a Parques Nacionales. Además, se dispone que la municipalidad correspondiente y el CONAVI coordinarán esfuerzos para la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación de las rutas de acceso a Parques Nacionales. LG N.114 del 15-06-2021.

EXPEDIENTE N°. 22.538. Exoneración del pago del iva por seis meses para pymes que alquilan locales comerciales. La presente iniciativa de ley busca que durante un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de esta norma, quedan exentos del pago del impuesto establecido en la Ley 6826, Ley del Impuesto al Valor Agregado, de 8 de noviembre de 1982, los arrendamientos utilizados por las pymes inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), así como en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación o en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario, cuyo monto mensual de renta no exceda de un millón doscientos mil colones. Durante el mismo plazo se suspende la consideración de los derechos de llave como transmisión de servicios. LG N.122 del 25-06-2021.

- **REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS**

AYA. Sesión N° 2021 - 35. Modificación al Transitorio Único del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 81 del miércoles 28 de abril de 2021. Se reforma el transitorio único del Reglamento para disponer que AyA podrá ajustar de oficio a las facturaciones en la tarifa domiciliar, así como en la tarifa empresarial para aquellos servicios utilizados en inmuebles

destinados a actividades comerciales o industriales, donde el agua no es materia prima para la actividad que desarrollan; que presenten consumos fuera de los parámetros que se consideran normales del servicio en estudio. Este transitorio será aplicable para todas aquellas facturaciones que califiquen dentro de las condiciones descritas en el Reglamento y que surgieron o surgirán a partir de lecturas de hidrómetros o estimaciones con fechas a partir del 20 de marzo del 2020 y por 24 meses contados a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta Digital. Además, durante el plazo de vigencia de este Transitorio, las Subgerencias Gestión de Sistemas Periféricos y GAM coordinarán los procesos internos necesarios para subsanar cualquier caso identificado que pueda generar más facturaciones con consumos fuera de los parámetros de los servicios considerados como normales, para lo cual, en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de este transitorio, deberán presentar ante la Junta Directiva de AyA un plan de acción para atender las causas propias de los procesos de medición, lectura, facturación y mantenimiento de hidrómetros que dieron origen a facturaciones fuera de los parámetros de consumos normales de los servicios prestados por la Institución. LG N.109 del 08-06-2021.

AYA. Consulta pública. **Actualización de norma técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, de saneamiento y pluvial”.** El AyA somete a consulta pública las modificaciones a la Norma Técnica para “Diseño y construcción de sistemas de abastecimiento de agua potable, saneamiento y pluvial (Acuerdo N° 2021-239): El documento respectivo fue publicado en la página web del AyA: <https://www.aya.go.cr>. LG N.109 del 08-06-2021.

DGT. DGT-ICD-R-020-2021. **Modificaciones a la Resolución Conjunta de Alcance General para el Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales N.º DGT-ICD-R-06-2020 del 26 de marzo del 2020.** Se modifica el artículo 21 de la Resolución para que se lea de la siguiente manera: **“Artículo 21. Fideicomisos y sus equivalentes internacionales:** *“Los fiduciarios de los fideicomisos privados, nacionales o extranjeros deben ingresar en la página web Central Directo del Banco Central de Costa Rica: <https://www.centraldirecto.fi.cr>, para suministrar y mantener actualizada la información requerida para completar la declaración, incluyendo la información sobre el objeto del contrato y cada una de sus partes, sea el fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario o los fiduciarios, fideicomisario o fideicomisarios u otras denominaciones, además, cuando corresponda deben indicar los datos del protector y cualquier otro beneficiario que ejerza control por otro medio, de forma tal que se identifique en el RTBF a todas las partes del fideicomiso, así como cualquier otra persona física que ejerza control, por otros medios o perciba los beneficios del fideicomiso, entendidos éstos como beneficiarios finales.”* También se modifica el transitorio quinto de la Resolución, para que se lea de la siguiente manera: **“Transitorio quinto.** *-En el caso de los fideicomisos, los cuales están obligados a presentar la declaración para el período 2021, deberán realizar su primera declaración ordinaria, por esta única vez, en el período comprendido entre el 01 de junio de 2021 y hasta al 31 de octubre del 2021, ambos días inclusive, en los años subsiguientes les corresponderá realizarla en la misma fecha de los otros sujetos obligados, es decir, en el mes de abril de cada año.”* LG N.116 del 17-06-2021.

MTSS. Decreto N° 43047-MTSS. **Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo N° 42248-MTSS del 19 de marzo del 2020, “Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo”.** Se modifica el presente Decreto para establecer que la solicitud de suspensión temporal del contrato de trabajo debe presentarse, de conformidad con el artículo 75 del Código de Trabajo y fundamentada en hechos que obedezcan a las medidas de emergencia que dicte el Poder Ejecutivo para los supuestos regulados en los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo, siempre dentro de los tres días posteriores al día en que ocurrió el hecho que dio origen a la referida solicitud. LG N. 117 del 18-06-2021.

MTSS. Decreto N° 42923-MTSS. **Reforma al artículo 1, incisos a) y b) del Decreto Ejecutivo N°42748-MTSS del 03 de diciembre del 2020, Fijación de salarios mínimos para el sector privado que regirá a partir del 1° de enero del 2021.** Se reforma el artículo 1, incisos a) y b) del Decreto, para que se lea de la siguiente manera:

- **Por jornada diaria:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢10.652,48
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢11.583,80
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢11.843,71
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢13.914,32

- **Ocupaciones genéricas por mes:**

Trabajadores en Ocupación No Calificada	¢319.574,46
Trabajadores en Ocupación Semicalificada	¢343.390,86
Trabajadores en Ocupación Calificada	¢359.544,27
Técnicos Medios de Educación Diversificada	¢376.776,77
Trabajadores en Ocupación Especializada	¢406.010,27
Técnicos de Educación Superior	¢464.335,93
Diplomados de Educación Superior	¢501.500,15
Bachilleres Universitarios	¢568.819,86
Licenciados Universitarios	¢682.607,23

LG N.120 del 23-06-2021.

DGT. DGT-R-022-2021. **Criterios para la clasificación de los grandes contribuyentes nacionales. Se establecen y actualizan los parámetros para la clasificación de los grandes contribuyentes nacionales.** Estos parámetros de clasificación que determinan la condición como Gran Contribuyente Nacional, serán revisados y actualizados cada tres años por esta Dirección General, mediante resolución dictada al efecto a fin de mantener o adecuar el censo considerando el dinamismo con el que acontece la economía nacional. Mientras no se dicte dicha resolución, regirán los parámetros de clasificación previamente establecidos. Se deja

sin efecto la resolución de la Dirección General de Tributación N° DGT-R-018-2018 de las ocho horas del 3 de abril de 2018, publicada en La Gaceta N° 63 del 12 de abril de 2018. Los contribuyentes que en apego de la resolución DGT-R-018-2018 de las ocho horas del 3 de abril de 2018, publicada en La Gaceta N° 63 del 12 de abril de 2018, hayan sido clasificados como Gran Contribuyente Nacional, mantendrán dicha condición en los términos que se establecen en la presente resolución, salvo que expresamente se les notifique la exclusión respectiva. Asimismo, los contribuyentes que en el marco de la resolución DGT-R-018-2018 ostentaban la condición de Gran Empresa Territorial, en el tanto no cumplan alguno de los parámetros que se contienen en la presente resolución para convertirse en Gran Contribuyente Nacional, quedarán inscritos en la jurisdicción de la Administración Tributaria en que se encuentran adscritas en función de la competencia determinada por su domicilio fiscal. Dicho cambio de clasificación será debidamente notificado por la Administración Tributaria Territorial correspondiente y entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su notificación. LG N.123 del 28-06-2021.

- **MUNICIPALIDADES**

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. Reglamento de Obras Menores. LG N. 104 del 01-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Incorporación de un artículo 45 y uno 46 al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Grecia. LG N. 104 del 01-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ. Deroga toda disposición reglamentaria de la Municipalidad de La Cruz, sobre Construcción de Infraestructura de Telecomunicaciones y se acoge por lo establecido en el Reglamento de Construcciones, publicado por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en el Alcance N° 145 al Diario Oficial La Gaceta N° 148, del 16 de agosto del 2018 y sus reformas. LG N. 104 del 01-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA. Proyecto de reforma integral del Plan Regulador del Cantón de Santa Ana. LG N. 104 del 01-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE GRECIA. Reforma al Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción del cantón de Grecia. LG N. 116 del 17-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO. Reforma al Reglamento de construcciones y ampliación fiscalización de obras, movimiento de tierra y permisos de demolición en el cantón de Carrillo, Guanacaste. LG N. 118 del 21-06-2021.

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Proyecto de Reglamento de Construcciones de La Municipalidad de Heredia de Heredia. LG N. 119 del 22-06-2021.